# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y REVISIÓN DE TEXTOS DESDE EL CASTELLANO AL EUSKERA Y DEL EUSKERA AL CASTELLANO PARA EL GRUPO EITB

## MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



## EXPEDIENTE: 2020.25

## 25/05/2020 (Versión 0)

**1 OBJETO ..... 3**

**2 ALCANCE DEL SERVICIO ..... 3**

2.1 ESTIMACIÓN DE SERVICIOS ..... 3
2.2 TIEMPOS MAXIMOS DE ENTREGA DE TRABAJOS ..... 4
2.3 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ..... 5

**3 MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ..... 6**

3.1 MEDIOS TÉCNICOS ..... 6
3.2 MEDIOS HUMANOS ..... 6
*3.2.1 Condiciones Generales ..... 6*
*3.2.2 Condiciones particulares ..... 7*

**4 PENALIZACIONES ..... 8**

**5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES ..... 9**

5.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. ..... 9
5.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. ..... 9

## 1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de servicio de traducción y revisión de textos desde el idioma castellano al euskera y del euskera al castellano para el Ente Público Euskal irrati Telebista y sus sociedades dependientes Euskal Telebista, S.A.U., Eusko Irratia, S.A.U., Radio Vitoria, S.A.U. y Eitbnet, S.A.U. (en lo sucesivo, **EC**).

Las especificaciones técnicas del presente documento tienen la consideración de mínimas en la prestación del servicio, sin que ello suponga limitación para la realización de todas aquellas actividades que aún no previstas sean propias de la naturaleza del servicio.

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este **PPTP**, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

## 2 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la ejecución de, al menos, los siguientes trabajos:

- Servicio **tipo 1**: Traducción de textos elaborados en el idioma castellano al idioma euskera y del euskera al castellano.

  Los documentos a traducir serán enviados en formato electrónico, documentos Word en su mayoría, aunque puntualmente pudiera haber algún documento .pdf o formato imagen.

- Servicio **tipo 2**: Revisión de textos traducidos al idioma euskera desde el idioma castellano.

  Los documentos traducidos serán enviados en formato electrónico en documentos Word. Los originales en castellano serán en formato Word en su mayoría, aunque puntualmente pudiera haber algún documento .pdf o formato imagen.

Todos los trabajos descritos en el apartado anterior deberán ser ejecutados en atención a las directrices e instrucciones informadas por la EC.

### 2.1 ESTIMACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de los licitadores, a continuación, se ha ESTIMADO en base a las necesidades de servcio del ejercicio anterior (2019), el número de *trabajos*/*servicios* que al amparo del presente contrato podrían resultar requeridas en un periodo anual:

1. Servicio tipo 1:

   Traducción de textos elaborados en el idioma castellano al idioma euskera.

   - ✓ 85 servicios/año

- ✓ 2.570 palabras/servicio (media)
- ✓ 218.400 palabras/año (media)

Traducción de textos elaborados en euskera al castellano:

- ✓ 5 servicios/año
- ✓ 2.570 palabras/servicio (media)
- ✓ 12.850 palabras/año (media)

2. Servicio tipo 2:

   Revisión de textos traducidos al idioma euskera desde el idioma castellano.

   - ✓ 10 servicios/año
   - ✓ 2.500 palabras/servicio (media)
   - ✓ 25.000 palabras/año

No obstante, las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

## 2.2 TIEMPOS MAXIMOS DE ENTREGA DE TRABAJOS

La entidad que resulte adjudicatria debera ser capaz de ejecutar los trabajos objeto de la presente contratcion de acuerdo a los siguientes tiempos máximos de respuesta:

- ✓ Documentos menores de 1000 palabras
  - UN (1) día hábil a contar desde la remisión del documento sobre el que efectuar la traducción/revisión.
- ✓ Documentos mayores de 1000 palabras
  - DOS (2) días hábiles a contar desde la remisión del documento sobre el que efectuar la traducción/revisión para la ejecución de la prestación sobre las primeras 4.000 palabras del documento.
  - UN (1) día hábil adicional por cada 4.000 palabras adicionales que contenga el documento.

No obstante, la EC se la posibilidad de solictar ocasionalmente la ejecución de servicios con carácter urgente en el que la entidada que resulte adjudicatria deberá realizar los trabajos de acuerdo a los siguientes tiempos máximos de respuesta:

- Seis (6) horas a contar desde la remisión del documento sobre el que efectuar la traducción/revisión de un máximo de 5.000 palabras del documento.

Las solictudes urgente no podran en nigun caso superar el 10% del total de servicios /anuales.

## 2.3 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La entidad que resulte adjudicataria del presente servicio deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las siguientes directrices y/o estándares de ejecución:

a) Las solictudes de servicios se realizaran por la EC mediante envio por e-mail a la Entidad Adjudicataria de la correspondiente instancia de encargo incluyendo:

   - Contenido a traducir en *Word* en su mayoría, aunque puntualmente pudiera haber algún documento .pdf o formato imagen.
   - Perfil de la traducción (es decir, persona a quién va dirigido el documento onjeto del trabajo).
   - EC y el centro de coste al que imputar el gasto.
   - Tipo de trabajo (Tipo y/o Urgente).
   - Responsable técnico de la traducción/revisión de la EC con su teléfono fijo y su e-mail (para cuestiones técnicas en relación con los trabajos a realizar).

   Por su parte, la Entidad Adjudicataria una vez councluido los trabajos deberá enviar por e-mail a la EC el resultado de los trabajos realizados, en formato Word y en los plazos comprometidos por contrato.

b) Toda traducción/revisión deberá contemplar uso de la "terminología usual" definida por el Grupo EiTB, que puede consultarse en **https://www.eitb.eus/eu/kultura/euskara/kontsultak/** o, en su defecto, se comunicará puntualmente a la Entidad Adjudicataria.

c) Toda traducción/revisión deberá ser ejecutada con la máxima fidelidad al texto de origen prestando especial atención la utilización y uso del lenguaje inclusivo.

d) Toda traducción/revisión deberá respetar el formato del documento original (fuente, tamaño de fuente, negritas, cursivas, tablas, cuadros, etc.)

e) Toda traducción/revisión deberá ser ejecutado por un equipo de profesionales adecuado y suficiente para la ejecución de los servicios en los términos de calidad fijados en el presente Pliego.

f) La calidad final de los trabajos/servicios entregados se basará en la fidelidad y corrección del texto respecto al documento entregado por la EC, entendiéndose como fiel y correcto aquellos textos que respeten tanto significado como estilo del texto facilitado por la EC.

   Sin perjuicio de las penalizaciones previstas, cuando los trabajos efectuados por la entidad que resulte adjudicataria no se ajustasen a los niveles de calidad exigidos, la EC se reserva la facultad de solicitar a la entidad que resulte contratante adecuaciones y/o ajustes de los trabajos entregados y los mismos deberán ejecutarse en un día hábil.

g) Garantizar la asunción de todos los gastos derivados de los elementos materiales y personales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

h) El adjudicatario deberá crear y mantener actualizada la memoria de traducción en relación a todas las revisiones y traducciones que realice para el Grupo EITB. **Dicha memoria deberá ser remitida al Responsable del servcios de la EC periódicamente.**

# 3 MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

## 3.1 MEDIOS TÉCNICOS

La entidad que resulte adjudicataria deberá poner a disposición y a su cargo todos los medios técnicos que resulten necesarios y adecuados para la correcta ejecución del servicio objeto de la presente contratación.

## 3.2 MEDIOS HUMANOS

### 3.2.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la clausula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

### 3.2.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- (1) Coordinador/a responsable

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y la Entidad Contratante, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

El responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio.

- Equipo de apoyo

El equipo operativo puesto a disposición del servicio por la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

## 4 PENALIZACIONES

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Supuesto: Incumplimiento del tiempo de entrega de un servicio concreto

  Penalización: El incumplimiento en el tiempo de entrega de un servicio llevará aparejada la imposición de la siguiente penalización igual al 20% de la facturación de ese servicio por cada día adicional de retraso.

- Supuesto:Incumplimiento puntual en la calidad técnica del servicio solicitado

  Penalización: En el caso de que un trabajo puntual no se ajuste a los niveles de calidad exigidos, además del deber de corrección del trabajo mal ejecutado en los tiempos definidos en el pliego, el mismo será penalizado con el 25% de la facturación de ese servicio.

- Otros supuestos.

  - No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.

  - Negarse o demorarse a facilitar la información que sea demandada por el responsable de la EC. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 5 días naturales a partir de la comunicación formal.

  - La desobediencia inexcusable a las órdenes que la EC facilite por escrito a la empresa que resulte Adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.

  - Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización otros aupuestos: Cualquiera de los supuestos de incumplimiento descritos llevara aparejada una penalización igual a 500 euros por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

## 5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

### 5.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP

### 5.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.